




CD. Vanessa Rita Huerta Huacán
DIRECTORA DE SALUD AMBIENTAL
COP. N°17702

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huaraz, 09 de Diciembre de 2020

VISTO:

Visto, el expediente N° 956790, el Acta de Actividades de Salud Ambiental y el Informe N° 159-2020-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud. Es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, cuya máxima autoridad es el Director General. Su organización y funciones han sido definidas por Ordenanza Regional N° 008-2017- GRA/CR.

Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash tiene entre sus funciones, lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la promoción de la salud, la prevención de riesgos y daños, la atención de la salud de las personas, la salud ambiental, el control sanitario de la producción, comercialización,

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria es el órgano de línea técnico normativo encargado del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en las determinantes sociales, que influyen en la salud de la población, aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis, protección del ambiente, supervisa los laboratorios de salud, propone normas y procedimientos de prevención, y el apoyo de análisis y diagnóstico para la investigación, y tiene como una de sus funciones cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud y salud ambiental.

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria, está constituida por la Dirección de Salud Ambiental, quien tiene como una de sus funciones efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano, e inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria.

Que, Doña Consuelo Esther DIAZ SALAZAR, identificada con D.N.I. N° 27045318, representante legal de la **EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: "EMPRESA COMPAÑIA PROFESIONAL DE SERVICIOS POWER MEN S.A.C"**, con RUC N° 20600829255, ha solicitado la inspección técnica a sus instalaciones y ha cumplido con la reglamentación vigente según informe N° 159-2020-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB del área de Saneamiento Básico, que sustenta la decisión de la Dirección de Salud Ambiental para certificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Reglamento Sanitario aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA;

Que, realizada la inspección técnica a la **EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: "EMPRESA COMPAÑIA PROFESIONAL DE SERVICIOS POWER MEN S.A.C"**; ubicado en la urbanización Nicolas de Garatea Mz 96 Lt 05, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, de la Región Ancash; bajo la Dirección Técnica del Ingeniero Industrial Adolfo



Huisa Mendoza con CIP N° 111916; se constató que cumple con la reglamentación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental, para las actividades de: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios de agua.

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ancash y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA y el procedimiento N° 074 de sus órganos Desconcentrados previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud de Ancash aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2012-REGION ANCASH/PRE aprobada el 09 de febrero del 2012.

Estando a lo informado la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de la DIRESA-Ancash.

Con el visto bueno de la Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA-Ancash.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: "EMPRESA COMPAÑIA PROFESIONAL DE SERVICIOS POWER MEN S.A.C ubicado en la urbanización Nicolas de Garatea Mz 96 Lt 05, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, de la Región Ancash, bajo la Dirección Técnica del Ingeniero Industrial Adolfo Huisa Mendoza con CIP N° 111916; **CUMPLE** con la reglamentación sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental, para las actividades de: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios de agua.

SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa tiene vigencia indeterminada a partir de la fecha; sin embargo podrá ser revocada al comprobarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativa del establecimiento, sin haber informado a esta Dirección, quedando obligada a los controles y al mantenimiento, en aplicación del Artículo 41° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. El cambio de representantes mencionados en el artículo anterior amerita comunicación escrita ante esta Dirección, la misma que expedirá un reconocimiento expreso al respecto.

TERCERO: La Entidad Administradora en concordancia con el D.S. N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental de Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, que en el artículo 9° establece que las dependencias desconcentradas de salud de nivel territorial, dentro de su ámbito, vigilarán el funcionamiento de las empresas de saneamiento ambiental, verificarán el cumplimiento por dichas empresas de las disposiciones de este Reglamento aplicables a las actividades que realizan, Deberá remitir Trimestralmente el **REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, a esta Dirección de Salud Ambiental detallando los productos químicos o biológicos utilizados (producto, cantidad y concentración).

TERCERO: DISPONER que el representante legal de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL: "EMPRESA COMPAÑIA PROFESIONAL DE SERVICIOS POWER MEN S.A.C", deberá cumplir con las recomendaciones técnicas contenidas en el Informe N° 159-2020-GRA-GRDS-DIRES/DESC-DSA-SB, que forma parte de la presente Resolución, también deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM, que aprueba la Norma Sanitaria para trabajos de desinfección, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de Ambientes y limpieza de tanques sépticos.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado, y demás dependencias administrativas conforme a Ley

Regístrese y comuníquese;

CACR/VRHH/mera




Lic. Enl. Carlos Arroyo Ceruñiga Riquelme
DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA
CIP N° 96577